Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la dirección y coordinación de la Administración Pública y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 245, numeral 31) de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República ejercer vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuya integración y funcionamiento se rige en virtud de una ley especial.

CONSIDERANDO: Que en marzo de 2010 el Congreso de los Estados Unidos de América (EUA) aprobó la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) bajo la cual el Servicio de Rentas Internas (IRS, siglas en inglés) busca eludir la evasión y mejorar la recaudación fiscal de los contribuyentes estadounidenses, mediante la imposición de nuevas obligaciones en relación con las cuentas financieras que los mismos tengan localizadas fuera de los Estados Unidos y a través de Instituciones Financieras extranjeras.

CONSIDERANDO: Que el 03 de febrero de 2012 la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia remitió a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección Ejecutiva de Ingresos, Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, una copia del Oficio CP/008/EWH/2011 - en el cual la Sede Diplomática de Honduras en Washington, D.C. comunica la aprobación de la Ley FATCA; para lo cual dichas entidades procedieron a emitir sus comentarios al tema y se conformó una Comisión Interinstitucional, la cual presidió la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo 116-DP-2013, el Presidente de la República acuerda (1) Designar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la realización de todas las acciones gubernamentales y en el Sistema Financiero Hondureño, relacionadas en el presente Acuerdo Ejecutivo para evitar consecuencias adversas para el desarrollo económico y del comercio internacional de la República de Honduras por la implementación de los Estados Unidos de América de la Ley FATCA y (2) Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y Banco Central de Honduras, así como otras dependencias del Estado que resulten relacionadas o involucradas, a dar el apoyo requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que las entidades financieras hondureñas enfrentan obstáculos e impedimentos legales por las leyes vigentes del país para dar cumplimiento a la *"Ley de Cumplimiento de Cuentas en el Extranjero - (FATCA)"* y que su inobservancia resultaría en consecuencias adversas a las operaciones financieras que realicen con Estados Unidos de América y el Sistema Financiero Internacional.

CONSIDERANDO: Que el Departamento del Tesoro y el Servicio de Rentas Internas de EUA desarrollaron dos tipos de modelo de acuerdo bilateral para evitar los impedimentos legales nacionales y lograr efectivamente el cumplimiento de todas las disposiciones FATCA por parte del Sistema Financiero de cualquier Jurisdicción Social.

CONSIDERANDO: Que en línea con lo descrito en el onsiderando anterior, la Comisión Nacional de Bancos y eguros recomienda la suscripción de un Acuerdo ıtergubernamental FATCA Modelo 1A Recíproco, ya que se nmarca en la legislación nacional y permite (1) a las ıstituciones Financieras hondureñas reportar la información ujeta a comunicación para cumplimento FATCA a la CNBS ésta a su vez intercambiará automáticamente esta información on el Gobierno de los Estados Unidos de América, (2) a la epública de Honduras recibir información de personas ondureñas o de residencia hondureña que posean activos inancieros en los Estados Unidos de América y así mejorar la ecaudación tributaria de estos activos.

CONSIDERANDO: Que esta medida tendrá un resultado ositivo en la economía de Honduras por el apoyo brindado a uestro sector financiero, mitigando algunos de los impactos ás significativos de FATCA y aliviando el riesgo de sufrir la etención del 30% impuesto por los Estados Unidos de mérica. El Acuerdo respaldará las operaciones financieras n el sector y con ello apoyará el crecimiento económico.

CONSIDERANDO: Que para obtener la reciprocidad n el intercambio de información financiera del Acuerdo ntergubernamental FATCA Modelo 1A, se requiere (1) un cuerdo de Intercambio de Información Tributaria precedente TIEA) entre ambos países y (2) que la Autoridad Competente n el Acuerdo precedente sea la misma para el Acuerdo ntergubernamental FATCA.

CONSIDERANDO: Que el 27 de septiembre del 1990 e firmó un Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos le América (Departamento del Tesoro) y el Gobierno de la epública de Honduras (Secretaría de Estado en el Despacho le Finanzas) para el intercambio de información tributaria, el ual fue ratificado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta l 30 septiembre de 1991, por lo tanto es procedente la firma lel Acuerdo Intergubernamental FATCA Modelo 1A entre mbos países.

CONSIDERANDO: El 31 de marzo de 2014 la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República y la Embajada de los Estados Unidos de América, suscribieron el, **"ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL E IMPLEMENTAR FATCA".**

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 142, 143, 144 y 245, numerales 11, 12 19 y 20 y demás aplicables de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 6, 13 y demás aplicables de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Para efectos del **"ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL E IMPLEMENTAR FATCA",** se designa a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como Representante Autorizado, Subrogante Legal o Delegado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros realizar todas las acciones para la correcta administración, desarrollo, implementación, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las partes del Acuerdo Intergubernamental FATCA.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y

Banco Central de Honduras, así como a otras dependencias del Estado que resulten relacionadas o involucradas dar el apoyo requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República, "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ROBERTO ZACAPA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

DIANA GABRIELA VALLADARES MEJIA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ W.
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

FRANCISCO JAVIER LIMA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS